

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 45

Fecha Estado: 17/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220190035700	Ejecutivo Singular	CONTACTO TEXTIL S.A.	GLOBAL PREMIUMTEX SAS	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. David Hernandez Jaramillo, apoderado de la parte demandada, se le hce saber que el proceso terminó desde marzo 11 de 2021	16/03/2022	1	
05266310300220200020500	Verbal	JULIAN DAVID GALLEGO GONZALEZ	TVS TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente Al señor Didier Camilo López Castaño, relevar del cargo de curador Ad_litem al Dr. Juan Pablo Restrepo Upegui	16/03/2022	1	
05266310300220210020900	Verbal	ASDRUBAL MORALES MEJIA	HERED. INDET DE DIEGO LEON MORALES BEDOYA	Auto que pone en conocimiento	16/03/2022	1	
05266310300220210036000	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHAN DAVID GARCIA SOSA	Auto que pone en conocimiento Se requiere a la parte demandate, para que manifieste si hace el uso o no de la reserva de solidaridad frente a la codemandada Sandra Yamile Rivas Ossa	16/03/2022	1	
05266310300220210036800	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SONIA CARDONA MARTINEZ	Auto que pone en conocimiento Se accede al retiro de la demanda	16/03/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2019 00357 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CONTACTO TEXTIL S.A.
DEMANDADO (S)	GLOBAL PREMIUMTEX SAS
TEMA Y SUBTEMA	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis de marzo de dos mil dos mil veintidós

Se acepta la renuncia al poder allegada por el abogado DAVID HERNÁNDEZ JARAMILLO, apoderado judicial de la parte demandada, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, haciendo la claridad que el proceso terminó por pago desde el 11 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE :

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2020 00205 00
Proceso	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Demandante (s)	JULIÁN DAVID GALLEGU GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado (s)	TVS TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA. Y OTROS
Tema y subtema	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A CODEMANDADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede, donde el abogado JUAN PABLO RESTREPO UPEQUI, en calidad de curador ad litem del codemandado DIDIER CAMILO LÓPEZ CASTAÑO, manifiesta que contactó a este último y aporta acta de reunión fechada del 10 de marzo de 2022, en el cual dicho codemandado manifiesta conocer el auto fechado del 20 de noviembre de 2020, que admitió el proceso de la referencia y solicita tenerlo notificado por conducta concluyente, se encuentra que dicha solicitud reúne las exigencias del artículo 301 del Estatuto Procesal y por ende se accederá a ella.

Así mismo, solicita dicho curador ser relevado de su función como curador ad litem, lo cual también es procedente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 del C.G.P. Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor DIDIER CAMILO LÓPEZ CASTAÑO, de la providencia del 20 de noviembre de 2020, que admitió la demanda, dentro del proceso VERBAL, instaurado por JULIÁN DAVID GALLEGU GONZÁLEZ Y OTROS, desde el 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Relevar del cargo de curador ad litem al abogado JUAN PABLO RESTREPO UPEQUI.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00209 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante (s)	ASDRUBAL MORALES MEJIA
Demandado (s)	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO LEON MORALES BEDOYA
Tema y subtemas	PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ateniendo a lo advertido en el memorial que antecede, se pone en conocimiento del apoderado de la parte actora, que lo instado por el Despacho en auto del pasado 23 de febrero, no es otra cosa que requerirlo para que proceda conforme lo ordena el artículo 375-7 del CGP, previo a procederse a designarles curador ad litem; lo cual es una actuación que debe hacerse a instancia de parte, y en nada reprochó el Juzgado el diligenciamiento de los oficios dirigidos a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

Radicado	05266 31 03 002 2021 00360 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	SANDRA YAMILE RIVAS OSSA Y OTRO
Tema y subtemas	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades allego escrito en el que informa que la persona natural no comerciante JOHAN DAVID GARCIA SOSA (aquí codemandado), fue admitido en proceso de Reorganización a través de Auto No. 2022-02-007769 del 10 de marzo de 2022; en atención a lo dispuesto por el Decreto 772 de 2020 y que dicha norma en su artículo 11° remite a la aplicación de la ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste si hace uso o no de la reserva de solidaridad frente a la codemandada SANDRA YAMILE RIVAS OSSA en el proceso de la referencia.

En caso de que no haga ninguna manifestación, el Juzgado entenderá que, sí hace uso de la reserva de solidaridad y, en consecuencia, ordenará la suspensión del proceso frente al codemandado JOHAN DAVID GARCIA SOSA y se continuará el mismo respecto a la codemandada SANDRA YAMILE RIVAS OSSA.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00368 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante (s)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado (s)	SONIA CARDONA MARTÍNEZ
Tema y subtemas	ACCEDE A RETIRO DE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP y por ser procedente la solicitud de retiro de la demanda, puesto que no se ha notificado la parte demandada, ni se han hecho efectivas las medidas cautelares, se autoriza su retiro sin necesidad de desglose, en tanto la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ